

2

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN "A"

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Magistrado Ponente: Dr. LUIS MANUEL LASSO LOZANO
Referencia: Exp. No. 250002341000201602355-00
Demandante: CORPORACIÓN FORO CIUDADANO - ONG
Demandado: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MEDIO DE CONTROL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS E
INTERESES COLECTIVOS
Asunto: Corre traslado de medida cautelar

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 233 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011-, por Secretaría **CÓRRASE TRASLADO** a los demandados por el término de cinco (5) días para que se pronuncien en escrito separado acerca de la medida cautelar solicitada por la parte demandante a folios 1 del expediente.

Así mismo, se pone de presente a las entidades demandadas las solicitudes que obran a folios 15, 16 y 17 de la demanda, para que manifiesten lo que consideren pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MANUEL LASSO LOZANO
Magistrado

Honorables Magistrados.

Sección Primera.

Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Despacho.



Referencia. Acción Popular de Corporación Foro Ciudadano vs Consejo Superior de la Judicatura.

Asunto. MEDIDAS CAUTELARES.

Respetados Magistrados.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 17 y 25 de la ley 472 de 1998, solicito a este despacho se sirva decretar las siguientes medida cautelares:

- 1.1 Se ordene al Consejo Superior de la Judicatura acatar de manera inmediata las sugerencias hechas por la Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá hechas en Oficio CSBTSA 16-257 de fecha 28 de enero de 2016, clasificado como "MUY URGENTE".
- 1.2 Mientras se normaliza la situación, se exonere a los juzgados que conocen de ley 600 de tener que atender acciones de tutela.
- 1.3 Mientras se normaliza la situación se exonere a los juzgados que conocen de ley 600 de tener que atender consultas de desacatos de acción de tutela.

Atentamente,


RICARDO CIFUENTES SALAMANCA

CC 19 371 653